

**Asunto: Adjudicación Acuerdo derivado del expediente de contratación (FELIB 1/2021) para el suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales para el año 2024.**

Jaime Ferriol Martí, con DNI 78.211.594-W, actuando como presidente de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (CP 07010) y con CIF G-07310881 en atención a lo dispuesto en los estatutos de la mencionada federación tiene a bien exponer los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Presidencia de la FELIB aprobó el día 9 de julio de 2021 la incoación del expediente para la licitación de un Acuerdo marco de suministro eléctrico con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Exp. FELIB 1/2021).
- 2.- La Central de Contratación de la FELIB tramitó el expediente de contratación para la licitación del referido Acuerdo marco, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con lo definido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas (PPT) del expediente.
- 3.- Mediante la resolución de la presidencia de la FELIB, de fecha 2 de diciembre de 2021, el citado Acuerdo Marco se adjudicó a las siguientes empresas:

Lote 1	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 2	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 3	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 4	Iberdrola, EDP y Endesa energía

La adjudicación fue notificada a todos los licitadores, publicada en el perfil del contratante y formalizado el Acuerdo marco de acuerdo con lo que se determina en las cláusulas 25 PCAP y el artículo 153.1 de la LCSP.

- 4.- El actual acuerdo derivado, adjudicado el pasado día 15 de noviembre de 2023, con efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, cuya vigencia esta próxima a expirar.
- 5.- Paralelamente, las adhesiones al Acuerdo marco por parte de las entidades destinatarias de los suministros, se han visto incrementadas a lo largo del tiempo ascendiendo en la actualidad a 69 entidades locales junto con sus organismos públicos dependientes. Dichos suministros les permitirán prestar los servicios de alumbrado público, en las vías públicas y en los equipamientos municipales de tipo institucional, educativo, deportivo, así como también los servicios públicos asociados a la gestión de abastecimiento domiciliario de agua potable, y de otros servicios esenciales para la comunidad, regulados como competencias propias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Atendiendo la regulación sectorial del suministro del contrato, en especial la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en el que se regula la necesaria contratación del suministro, con la consecuencia de penalización del precio, en el supuesto de no ser licitado y el tránsito del contrato al comercializador de último recurso (CUR), la Presidencia de la FELIB dictó el 16 de octubre de 2024 una resolución por la que se convocaba a los adjudicatarios del Acuerdo Marco a una nueva licitación de un nuevo acuerdo derivado del acuerdo marco FELIB 1/2021 con la finalidad de garantizar la continuación del suministro eléctrico a las entidades locales de las Illes Balears tras la finalización del contrato derivado en vigor, con un plazo para la presentación de ofertas que expira el día 28 de este mismo mes.

7.- Dicha licitación se convocó bajo la modalidad de proposición de oferta económica en sobre cerrado, y en los términos que se determinan en la convocatoria

8.- Reunida la mesa de contratación el día 28 de octubre de 2024, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del resultado de la subasta celebrada mediante la presentación de sobres cerrados, cuyo plazo finalizó ese mismo día, esta propone la adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 4 objeto de la licitación a la entidad Endesa Energía, SAU (CIF A-81948077)

9.- En atención a lo expuesto, y atendiendo los principios generales de la contratación pública, recogidos en la LCSP y que deben servir para interpretarla y regir su aplicación práctica, y que entre otros se garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, eficiencia, Integridad, entendido como buena gestión, así como prevención de conflictos de intereses y corrupción, necesidad e idoneidad del contrato, libertad y fomento de la competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa tengo a bien dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Adjudicar el LOTE 1, el LOTE 2, el LOTE 3 y el LOTE 4 a la entidad ENDESA ENERGÍA SAU, (CIF A8-1948077) de acuerdo con lo que disponen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen la presente licitación, atendiendo al resultado de la subasta realizada el día 28 de octubre de 2024, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, con los precios que se transcriben a continuación:

LOTE 1		Tarifa 2.0TD	
		Precio €/MWh	% carga
	P1	208,050	20%
	P2	147,981	22%
	P3	100,103	58%

LOTE 2		Tarifa 3.0TD	
		Precio €/MWh	% carga
	P1	174,677	9%
	P2	149,155	13%
	P3	152,339	16%
	P4	134,001	17%
	P5	108,528	7%
	P6	96,242	38%

LOTE 3		Tarifa 6.1	
		Precio €/MWh	% carga
	P1	151,282	14%
	P2	129,694	16%
	P3	133,541	15%
	P4	119,175	20%
	P5	96,487	9%
	P6	85,764	27%

LOTE 4		Tarifa 2.0TD	
		Precio €/MWh	% carga
	P1	206,714	6,2%
	P2	146,683	6,8%
	P3	98,83	18%
		Tarifa 3.0TD	
		Precio €/MWh	
	P1	173,911	5,2%
	P2	148,27	7,5%
	P3	151,379	9,3%

P4	133,218	9,9%
P5	107,851	4,1%
P6	95,441	22,1%
<b>Tarifa 6.0TD</b>		
Precio €/MWh		
P1	151,505	1,5%
P2	129,917	1,7%
P3	133,764	1,8%
P4	119,398	2%
P5	96,71	1%
P6	85,987	3%
Compensación (€/kwh)		0,035

**Segundo.** Según lo establecido en el artículo 36.3 LCSP los contratos basados en un Acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación sin que sea necesario la formalización del contrato.

No obstante, a petición de cualquiera de los adjudicatarios, de la FELIB o de cualquiera las entidades destinatarias se podrá instrumentalizar la referida adjudicación mediante la suscripción del oportuno contrato.

**Tercero.** - Notificar la presente resolución a las entidades del Acuerdo Marco y publicarla en el Perfil del Contratante de la FELIB en el plazo de 15 días de acuerdo con el artículo 151 LCSP.

Esta resolución de adjudicación podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el que disponen los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Palma, 28 de octubre de 2024

Jaume Ferriol Martí

Presidente de la FELIB